



ORDENANZA Nro. 3244/2020

VISTO:

La importancia de generar un marco normativo que contemple los cambios en la disposición, recolección y tratamiento de residuos, incluyendo también el procedimiento de manipulación de residuos con pacientes Covid19, casos sospechosos o en aislamiento;

CONSIDERANDO:

Que el ambiente es patrimonio común y toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de defenderlo y preservarlo en provecho de las generaciones presentes y futuras, y en este sentido, para lograr un cambio de rumbo sustentable se hace imperioso modificar las costumbres y los hábitos de todos los vecinos.-

Que esta disposición tiene como uno de sus objetivos lograr una ciudad limpia, y esto sólo se sustentará con la participación responsable de todos aquellos actores involucrados.-

Que el día 30 de mayo de 2019 en nuestra ciudad se llevó a cabo el cierre del basural a cielo abierto, un acontecimiento de carácter histórico.

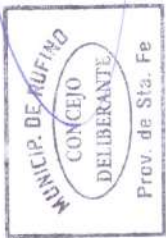
Que es importante vivir en una ciudad libre de contaminación y así contribuir a vivir en un mundo más sano, y que los diferentes efectos provocados por los residuos impacten de la menor manera posible en la calidad de vida de los ciudadanos y en el medio ambiente;

Que la ciudad cuenta con una Planta de Reciclado que se encuentra en pleno funcionamiento y gestiona principalmente 2 etapas de la GIRSU: el Tratamiento y la Disposición Final;

Que es importante bregar por la responsabilidad de todos los vecinos en la implementación del sistema de separación domiciliaria, desarrollando políticas de gestión de los mismos que protejan el medio ambiente y la salud de las personas, asegurando un uso sostenible de los recursos;

Que la Ley Nro. 13.055 en su artículo 2 establece como "Basura Cero", el principio de reducción progresiva de la disposición final de los

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Administrative stamp with handwritten data: 9, 6, 2020, and a signature.



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado;

Que el principio de la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos no sólo implica gestionar el destino de la basura, sino también un cambio de mentalidad que active los mecanismos para minimizar su generación, cuestión que es responsabilidad de todos.

Que es imperioso adoptar conductas que garanticen el orden y la limpieza de la ciudad;

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

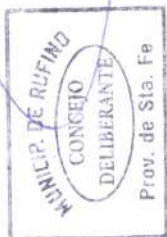
ORDENANZA:

Capítulo I-

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular, en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Rufino, la generación, disposición, separación, recolección y tratamiento final de las distintas categorías de residuos.

Artículo 2°.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) Promover un adecuado y racional manejo de los residuos, a fin de preservar recursos naturales, resguardar la salud de la población y su calidad de vida.
- b) Desarrollar una creciente toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas socioambientales relacionados con la gestión de los Residuos, sus posibles soluciones y abordajes.
- c) Promover la reducción progresiva del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que se generan y disponen.
- d) Propender a sistemas de separación en origen, disposición inicial y recolección diferenciada de los residuos para facilitar su tratamiento y aprovechamiento.



WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

e) Implementar acciones tendientes a prevenir el tratamiento y la disposición inadecuada de residuos dentro de la ciudad., así intervenir frente a situaciones de quema de basura y otras conductas que atenten contra la salud de los vecinos.

Artículo 3º. La Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o quien la reemplace en el futuro actuará como autoridad de aplicación de esta Ordenanza y de las Reglamentaciones que se dictaren en consecuencia.

Artículo 4º. Definiciones:

Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y Compatibles: Se denominan Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y Compatibles (RSUyC) a los fines de la presente Ordenanza a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproducto de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades humanas, son desechados, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente y cuyo destino natural debería ser su adecuada disposición final, salvo que pudiera ser utilizado como insumo para otro proceso.

Residuos Peligrosos: Será considerado peligroso, a los efectos de esta Ordenanza, todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos, o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera en general.

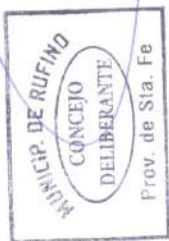
Residuos Voluminosos (RV): Residuos que por sus dimensiones no pueden ser gestionados como el resto de los residuos urbanos y que requieren un tipo de recolección especial y un tratamiento distinto dependiendo de sus características. Incluye a los residuos de poda y jardinería, los de demolición y construcción, los RAEE, los muebles, colchones, y demás enseres domésticos.

Residuos de poda y jardinería (RPvJ): Quedan incluidos en esta categoría a aquellos residuos provenientes de la jardinería hogareña, como césped, hojas, ramas y troncos. Son aquellos productos de poda domiciliaria, limpieza de espacios verdes, cortes de césped, en cantidades importantes, que superen una producción diaria normal y/o infrecuente.

Residuos de demolición y construcción(RDC): Residuos áridos descartados como consecuencia de trabajos de construcciones. Se incluye en esta categoría tierra que pudiera generarse como descarte de excavaciones, escombros, restos de arena, ladrillos u otros materiales de construcción, y artefactos sanitarios, cerramientos u otros elementos provenientes de demoliciones edilicias.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): Incluye aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que al final de su vida útil o por su obsolescencia se convierten en residuo. Los RAEE suelen clasificarse en tres líneas diferentes: La línea blanca hace referencia a los electrodomésticos relacionados con el frío, el lavado, la

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



HUGO CÉSAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



cocción y el confort. La línea marrón refiere a los aparatos de consumo: televisión, radio, videos, etc. Y la línea gris abarca a todos los equipos de informática y comunicación: computadoras, monitores, teléfonos, impresoras, etc.

Neumáticos fuera de uso (NFU): Refiere a neumáticos de vehículos provenientes de recambio o desguace automotor.

Aceites vegetales usados (AVUS): Descartes de aceites vegetales comestibles descartados en hogares o comedores comerciales que vertidos a cursos de agua ocasionan grandes inconvenientes y recolectados convenientemente pueden reciclarse en la producción de biocombustible.

Residuos Reciclables: Son aquellos residuos, comprendidos dentro de los RSUDyC, que poseen un valor por ser susceptibles de ser reutilizados como materia prima en algún nuevo proceso. Se pueden recuperar, transformar, reutilizar.

GRANDES GENERADORES: Son aquellos que pertenecen a los sectores que producen RSUDyC en una cantidad, calidad o en condiciones tales que, a juicio de la autoridad de aplicación, requieren de la implementación de programas específicos de gestión., quedando en consecuencia excluidos de la prestación del servicio de recolección. Los grandes generadores de residuos no están autorizados a colocar los mismos en la vía pública.

PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS: De acuerdo a la Ley N° 6332 de la Provincia de Santa Fe, se establece que los RSUDyC dejados o abandonados por sus dueños en la vía pública son jurídicamente considerados bienes privados de los municipios. La Municipalidad de Rufino podrá ceder gratuitamente la propiedad de los residuos domiciliarios dejados o abandonados por sus dueños en la vía pública, que por su composición permitan su reciclado.

Capítulo II- Sobre los lugares y la forma de disposición en la vía pública:

Artículo 5°. Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y Compatibles:

Inc. 1°. La disposición se realizará por parte de los ciudadanos exclusivamente en los siguientes lugares:

- a) Zonas que designe la Municipalidad.
- b) Canastos porta residuos.
- c) En la Planta de Tratamiento de residuos de la Ciudad.

Inc. 2°. Los RSUDyC dispuestos en la vía pública para su recolección deberán estar obligatoriamente colocados en bolsas, cajas y/o envueltos con materiales resistentes que permitan su fácil y seguro manipuleo e impidan el derrame de líquidos. Los residuos sólidos domiciliarios se dispondrán en la vía pública y dentro de los horarios autorizados, debiendo estar contenidos en recipientes acordes a las normas reglamentarias, impermeables, y lo suficientemente resistentes como para evitar la

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIP. DE RUFINO
CONCEJO
DELIBERANTE
Prov. de Sta. Fe

HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

rotura con su manipulación. Deberán presentarse cerrados a fin de evitar emanaciones, dispersiones y proliferación de insectos

Inc. 3º. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la separación en origen de los RSUDyC por parte de los ciudadanos en secos y húmedos. Asimismo deberá mediante reglamentación pertinente determinar los días y horarios de recolección, debiendo programar la misma de modo tal de instaurar 3 días para los RSUDyC húmedos y 2 días para los secos.

Artículo 6º. Residuos de poda y jardinería (RPyJ):

Establézcase que la disposición en la vía pública de los RPyJ se realizará de acuerdo a las características. Dichos residuos podrán disponerse en la vía pública en hasta 10 bolsas tipo consorcio de máximo de 90 x 120 cm (Restos de césped, hojas o ramas finas) o en fardos atados manejables manualmente (ramas) y que no supere el 1 m³. En caso de superar la cantidad o medida establecida deberá procederse a la contratación de servicio de volquetes o llevar por sus propios medios a la Planta de reciclado.

Artículo 7º. Residuos de demolición y construcción (RDC)

Los RDC deberán colocarse en hasta 10 bolsas especiales de hasta 30 x 40 x 40 cm resistentes hasta 15 kilos cada una.

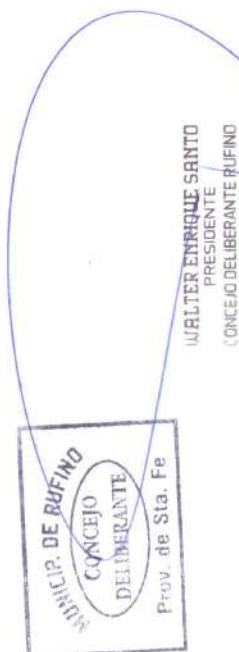
En caso de superar la cantidad establecida deberá procederse a la contratación de servicio de volquetes o llevar por sus propios medios a la Planta de reciclado.

Artículo 8º. Otros residuos voluminosos (muebles, neumáticos fuera de uso, restos de maderas, colchones, electrodomésticos, otros):

Si se tratare de elementos pequeños deberán ser embolsados o atados, y se tratare de residuos grandes deberán ser ubicados sobre la vereda frente al domicilio. Ningún elemento puede estar a granel. No deberá superar 1m³. En caso de ser así, deberá procederse a la contratación de servicio de volquetes o llevar por sus propios medios a la Planta de reciclado.

Artículo 9º. Los vecinos deberán depositar los residuos referidos en los artículos 6º, 7º y 8º, sobre la vereda y en lo posible debajo del canasto de residuos domiciliarios en los días y horarios estipulados por el DEM.

Artículo 10º. Los AVUs serán gestionados de acuerdo a ordenanza 3142/2017 y sus decretos reglamentarios.




HUGO CÉSAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Artículo 11°. Los residuos patológicos serán gestionados de acuerdo a ordenanza 3091/2019 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 12°. El servicio de volquetes será regido de acuerdo a la ordenanza 2520/2007 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 13°. Puntos Limpios. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá los lugares en los que se colocarán los mismos, consignando claramente el tipo de residuos que deberá disponerse. Queda expresamente prohibido depositar Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y/u otros residuos distintos que los autorizados. El incumplimiento de lo dispuesto hará incurrir al/los responsable/s en una infracción sancionada con multa. A los fines de constatar los incumplimientos se podrá acompañar fotografías, filmaciones, etc, como prueba complementaria de las actas de infracción.

Capítulo III- De las obligaciones:

Artículo 14°. Sobre las obligaciones de los peatones:

Está prohibido arrojar residuos en la vía pública. Los peatones deberán retenerlos hasta ubicar un cesto papelerero para su depósito.

Artículo 15°. Sobre las obligaciones de los frentistas:

Inc. 1°. Los vecinos deberán disponer los residuos en la vía pública, dentro de los días y horarios indicados por la Municipalidad

Inc. 2°. Toda gestión de residuos descripta en los artículos anteriores deberá manipularse de manera diferenciada, evitando mezclas entre diferentes fracciones, así como también evitar mezclarlos con los residuos sólidos urbanos (RSU).

Inc. 3°. Los frentistas son responsables de la limpieza de su vereda, estando obligados a retirar de las mismas todos los residuos y obstáculos que impidan el tránsito peatonal y que puedan causar accidentes a personas que circulen por la misma.

Inc. 4°. Los residuos provenientes del barrido particular de veredas y/o restos provenientes del corte de césped (hojas y pasto se colocarán en bolsas y la disposición de las mismas en la vía pública se realizará en los horarios y días que por decreto reglamentario estipule el DEM.

Inc. 5°. Está prohibida la quema de cualquier tipo de residuo (RSUYC, RAE, ETC) en la vía pública y/o en el ámbito privado.

Inc. 6°. No está permitido en la vía pública acopiar o acumular automóviles abandonados o en reparación (por un plazo que exceda los 5 días corridos), residuos y todo otro elemento que perjudique el tránsito vehicular y peatonal. Asimismo se

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIP. DE RUFINO
CONCEJO
DELIBERANTE
Prov. de Sta. Fe

HUGO CÉSAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



establece que durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio se duplicarán los plazos estatuidos en el presente artículo.

Inc. 7°. No se permitirá la presencia de materiales a granel como arena, ladrillos, cemento, etc. en la vía pública sin la debida disposición.

Artículo 16°. Sobre las obligaciones de la Municipalidad:

Inc. 1°. El DEM deberá fomentar los principios de la Economía circular, las 3R (reducir, reutilizar y reciclar) y el tratamiento de fracciones orgánicas, como así también deberá fomentar la separación de residuos en origen en las fracciones que el DEM determine.

Inc. 2°. Se faculta al DEM a dividir a la ciudad en zonas con el fin de establecer un plan recolección de residuos, y de esta manera se prestarán los servicios de recolección de manera diferenciada. El DEM podrá establecer dichas zonas de acuerdo a la programación de las tareas de recolección.

Inc. 3°. El Departamento Ejecutivo dispondrá los días, horarios y frecuencia de los servicios de recolección de los residuos para cada una de las zonas y sectores de la ciudad. Estos horarios se podrán cambiar en función de necesidades estacionales y/o circunstancias especiales.

Inc. 4°. El DEM deberá garantizar que la Planta de reciclado, ubicada en Calle Pública 1140, reciba estas fracciones de residuos con las condiciones que éste establezca. Este centro deberá gestionar el 100% de los residuos que lleguen allí, siempre y cuando se encuentren dentro de las categorías habilitadas para gestionar.

Artículo 17°. Sobre las obligaciones generales:

Queda totalmente prohibida la generación de basurales a cielo abierto, a cualquier persona física o jurídica. El incumplimiento de esta disposición generará una multa de carácter pecuniario de 5.000 a 50.000 pesos, sin perjuicio de las condenas de carácter accesorio tendientes a reparar el daño producido.

Capitulo IV- Bolsones comúnmente denominados "Bolsas Grandes".

Artículo 18°. Establézcase que la distribución y/o el depósito en la vía pública de áridos para la construcción, que no tengan envase de origen (arena fina, arena gruesa, grava, piedras granza, tierra, cal, cemento), se hará contenido en bolsas de hasta un máximo de un (1) metro cúbico de capacidad de carga. Del mismo modo, los materiales para la construcción como ladrillos, bloques, baldosas, losetas, etc., deberán ser depositados temporalmente en pallets.



WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Artículo 19°. Los bolsones utilizados deberán ser de tipo “Bolsas Grandes”, de rafia o compuesto similar, que impidan el derrame en la vía pública del material contenido, los que serán depositados sobre la acera, en el sector comprendido entre el cordón y los primeros dos (2) metros hacia la línea de edificación, de modo que no impidan o dificulten el paso de los transeúntes. Los pallets, también deberán estar depositados en dicha zona.

En caso de que la obra cuente con vallado, siempre deberá quedar un espacio mínimo de un (1) metro para la circulación de los peatones. Si la calle no cuenta con cordón, se tomarán los recaudos necesarios para dejar los pallets y/o big bags dentro de los límites de la obra, o bien sobre la acera del frentista, respetando el espacio mínimo para los transeúntes. Los bolsones deberán identificar al proveedor del material contenido en los mismos.

Artículo 20°. Se deberá respetar la circulación y los accesos peatonales y vehiculares, no estando permitido la acumulación de material en otros frentes ni lotes. Cuando se trate de lotes ubicados en esquinas solo se podrá usar uno de los frentes para el depósito de dichos materiales.


Artículo 21°. Dispóngase que en el caso de que exista la posibilidad de depositar los materiales de la construcción dentro de la vivienda o línea de vallado, podrán descargarse a granel, con la precaución de no exceder dichos límites y molestar y/o perjudicar a los peatones.


Artículo 22°. Serán responsables del cumplimiento de la presente norma tanto la empresa expendedora, el propietario del predio, como así también las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas encargadas de la ejecución de la obra quienes responderán ante cualquier incumplimiento solidariamente.

Artículo 23°. Se establece que cuando la adquisición y/o distribución de estos materiales, se realice en cantidades superiores a cinco (5) unidades, pudiendo ser big bag, pallets, o una combinación de ambas, el depósito deberá efectuarse dentro del predio de la obra.

Artículo 24°. Queda prohibida la utilización de este tipo de recipientes para depósito de residuos de cualquier otra índole que la expresamente establecida (domiciliarios - RSU-, peligrosos, industriales, patológicos, voluminosos, RAEE, etc.).

Artículo 25°. Prohíbese el preparado en la vía pública de la “mezcla” o “mortero” para la construcción.


WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO


MUNICIP. DE RUFINO
CONCEJO DELIBERANTE
Prov. de Sta. Fe


HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Artículo 26°. Los propietarios y responsables de obras en construcción, deberán limpiar y mantener la vía pública en condiciones higiénicas adecuadas durante el tiempo en el que permanezcan los pallets y/o big bags en la vía pública, como así también una vez retirado los mismos.

Artículo 27°. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes hará incurrir al/los responsable/s en una falta sancionada con multa de pesos de 2000 a 25000 pesos.

Capítulo V- Residuos Covid-19

Artículo 28°. Gestión residuos centros de aislamiento Covid19: Dispóngase el siguiente procedimiento de manipulación de residuos del paciente con Covid19, caso sospechoso o en aislamiento: Se deberá depositar los residuos en una sola bolsa. Una vez completa, cerrarla herméticamente y colocarla en otra bolsa, luego deberá dejarla en el patio o balcón durante 72hs. Pasado ese tiempo, colocarlos en una tercera bolsa y a esta rociarla con lavandina o solución desinfectante antes de disponer la misma para que sea llevada por el servicio de recolección de residuos.

Artículo 29°. Gestión de residuos domiciliarios casos sospechosos y confirmados Covid19: Gestión en el hogar:

- a) Los residuos asimilables a patológicos domiciliarios (pañuelos, servilletas, descartables) deben ser dispuestos en una bolsa cerrada (bolsa nro1) dentro de otra bolsa (bolsa nro. 2), la cual debe disponerse dentro de la bolsa de residuos domiciliarios (bolsa nro. 3) y permanecer en el hogar 72 hs previo a su retiro por parte de personal municipal. Según recomendaciones OPDS en ese plazo bajará la carga viral y se evitará la dispersión del virus.
- b) La separación de residuos en el hogar puede suspenderse ya que ambas fracciones (residuos secos y húmedos) no serán recuperadas.
- c) Disposición: los residuos generados en el hogar con sospechosos covid19 serán retirados de manera diferenciada por personal municipal previa comunicación al Número 103 de La Municipalidad de Rufino, **los que en ningún caso deben ser dispuestos en la vía pública.**

Artículo 30°. Recolección y Transporte: El DEM establecerá y comunicará días y horarios de retiro de residuos en los hogares con posible Covid19. Los mismos deben estar dispuestos en triple bolsa, sin desgarros, derrame ni pérdidas.



WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Capítulo VI- Implementación- Concientización

Artículo 31°. Plan de Ejecución. La presente ordenanza se pondrá en vigencia por etapas a los fines de notificar en forma clara y precisa a los vecinos sobre las modalidades de la recolección de residuos urbanos domiciliarios, residuos voluminosos, de poda y jardinería detallados en artículo 4° de la presente ordenanza. La reglamentación que realizará el DEM conforme lo establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza, deberá realizarse tomando criterios de territorialidad, catastrales, de servicios de urbanización y de todo aquel que estime pertinente a los fines de que los vecinos entiendan acabadamente con el espíritu, objetivo y cumplimiento de esta norma.

El Plan de ejecución lo deberá elaborar mediante decreto reglamentario el DEM, a los fines de poder dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 32°. El DEM diagramará campañas de concientización e información anuales a fin de informar acerca de la importancia de clasificar los residuos como así también de sacar los mismos en los días y horarios determinados. Se deberá difundir la presente normativa con el objetivo de promover una toma de conciencia por parte de la población respecto de los problemas ambientales y de higiene urbana que los residuos generan.

Artículo 33°. Para diagramar las campañas de concientización anual se deberá convocar al Co.Lo.Ma como órgano asesor consultivo y a los establecimientos educativos de nuestra ciudad.

Capítulo VII- De las sanciones.

Artículo 34°. Las multas por incumplimiento de las disposiciones establecidos estarán regidas de la siguiente manera:

Concepto	
Incumplimiento en días y horarios de disposición inicial	De 500 a 3.000 pesos
Excesos en cantidad de disposición inicial	De 500 a 3.000 pesos
Incumplimiento en formas de disposición inicial (granel, residuos mezclados, etc.)	De 500 a 3.500 pesos
Incumplimiento	De 500 a 3.000 pesos

WALTER ENRIQUE SANTO
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIP. DE RUFINO
 CONCEJO DELIBERANTE
 Prado de Sta. Fe

HUGO CESAR PRADO
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Art. 15 Inc. 4	1.500 a 10.000 pesos
Inc. 5 y 6	1.000 a 8.000 pesos
Inc.7	
Incumplimiento art. 15- Incumplimiento en disposición de Los residuos en puntos limpios (Los RSUDyC y/u otros)	1.000 a 5.000 pesos

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Artículo 35°. Responsabilidad: Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal, civil o de otro orden que correspondiere.

Artículo 36°. Graduación: En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias los siguientes criterios: a) La intencionalidad. b) el perjuicio causado por la infracción cometida. c) El ánimo de lucro ilícito. d) La reincidencia e) El grado del daño infringido a personas y al medio ambiente.

Artículo 37°. Trabajo Comunitario como sanción administrativa. Facúltese al Juzgado de Faltas de la Municipalidad a imponer el trabajo comunitario como sanción accesoria a las multas por incumplimiento previstas en el artículo 34 de la presente.

Se define el trabajo comunitario a los fines de este artículo como la prestación de trabajos o servicios personales no remunerados que deberán desarrollarse en la planta de reciclado de la ciudad de Rufino.

Artículo 38°. Modalidad de la sanción. Que el Trabajo comunitario como sanción podrá ser acumulativa a la multa o alternativa a la misma.

Solo podrá ser alternativa a la multa, cuando el vecino sea infractor por primera vez. Es decir que el infractor podrá optar por abonar la multa o realizar trabajo comunitario en la planta de reciclado.

Será siempre acumulativa la multa cuando el infractor sea reincidente.

El trabajo comunitario será de cuatro horas en la planta de reciclado.

La multa establecida en la presente no será susceptible de poder aplicarse el trabajo comunitario como alternativa a la imposición de la multa



HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Artículo 39°. EL o los propietarios de Inmuebles, existentes o con permiso de construcción aprobados con anterioridad o posterioridad a la sanción de la presente norma, destinados a viviendas o a cualquier otro uso que genere residuos de tipo domiciliario, están obligados a instalar recintos o depósitos para alojar transitoriamente sus residuos.

Los propietarios de edificaciones contiguas, y/o sometidos al régimen de propiedad horizontal podrán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal autorización para la instalación de un recinto o depósito de uso común. El DEM por vía reglamentaria establecerá las condiciones y requisitos a los fines de su aprobación.

Artículo 40°. Se dispone que el incumplimiento estatuído en el artículo precedente será sancionado de la siguiente manera: Primera Multa pesos quinientos (\$500), segunda multa pesos un mil (\$1.000) y tercera multa pesos un mil ochocientos (\$1.800). En todos los casos se aplica lo estatuído en los artículos 37 y 38 de la presente.

Artículo 41°. Deróguese la Ordenanza Nro. 2840/2013 y/o toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 42°. Envíese copia de la presente ordenanza a las Instituciones Educativas de nuestra Ciudad.

Artículo 43°. Que conforme lo establecido en el artículo 31 de la presente ordenanza, a los fines del plan de ejecución se establece:

- a) Que las sanciones fijadas en la presente ordenanza por violación de lo establecido en relación a los residuos domiciliarios, se aplicarán a partir de que finalice las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.
- b) Que la primera infracción que cometa el vecino relacionado a los residuos domiciliarios será sancionada con un apercibimiento y notificación educativa sobre la modalidad de como de sacar dichos residuos. Esta modalidad continuará solamente por el período de un año, contado desde la promulgación de la presente ordenanza. Aclarándose que el apercibimiento precitado, no es aplicable en caso de reincidencia en la infracción.

Artículo 44°. Facúltase al DEM a reglamentar la presente ordenanza.

Artículo 45°. Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 04 de junio de 2020.-


HUGO CESAR PRADO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



12

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO